

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. **0770** de 1.98(**29 DIC. 1993**)

" Por la cual se reestructuren los horarios en una ruta a unas empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera "

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y
en especial las conferidas por los Decretos
2022/88 y 1927/91 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones Nos. 03388 del 30 de julio de 1992 y No. 0643 del 17 de noviembre de 1993 , el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito - autorizó a las empresas " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA " y " TRANSPORTES ARMENIA S.A.", servir entre otras la ruta Cali - Cartago - y viceversa en vehículos clase automovil .

Que mediante radicado No. 5496 del 16 de noviembre de 1993 , los representantes legales solicitaron conjuntamente a este Instituto la interventoría de que trata el Artículo 59 del Decreto 1927 de 1991 del estudio de reestructuración de los horarios autorizados en la ruta antes mencionada .

Que siendo las empresas " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA " y " TRANSPORTES ARMENIA S.A.", las únicas empresas autorizadas para cubrir la ruta Cali - Cartago y viceversa en la clase de vehículo automovil, presentaron en forma conjunta el estudio técnico mediante el radicado No. 6037 del 20 de diciembre de 1993 .

Que mediante estudio No. 086 del 27 de diciembre de 1993 , la División de - Transporte de esta Regional evaluó la documentación presentada , recomendando autorizar la reestructuración de horarios en la ruta Cali - Cartago y - viceversa .

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito , la entidad encargada de velar por la organización, control y vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto ,

R E S U E L V E**ARTICULO PRIMERO**

Autorizar a las empresas " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA " y " TRANSPORTES ARMENIA S.A.", para que continúen prestando el -

" Por la cual se reestructuran los horarios en una ruta a unas empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera "

HOJA No. 2

servicio público de transporte en la ruta Cali - Cartago y viceversa con sujeción a los siguientes horarios y características :

A. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.

Saliendo de Cali : 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00
11:00 12:00 13:00 14:00 15:00
16:00

Saliendo de Cartago: 05:00 07:00 08:00 10:00 11:00
12:00 13:00 14:00 15:00 17:00
18:00

B. TRANSPORTES ARMENIA S.A.

Saliendo de Cali : 17:00
Saliendo de Cartago: 09:00

Características del servicio

Clase de vehículo : Automovil
Nivel de servicio : Corriente - directo
Frecuencia : Diaria

ARTICULO SEGUNDO

De conformidad con lo establecido por el Artículo 69 del Decreto 1927 de 1991, la capacidad transportadora deberá ser fijada por la Oficina Central del instituto teniendo en cuenta lo preceptuado por la Circular STI-C-03 de julio 01 de 1992 .

ARTICULO TERCERO

Notificar el contenido del presente Resolución a los representantes Legales de las empresas " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA " y " TRANSPORTES ARMENIA S.A. "

ARTICULO CUARTO

Contra el presente Acto Administrativo proceden por la via gubernativa los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 9 DIC. 1993

Ruth Parada Peña
RUTH PARADA PEÑA
Directora Regional (E)



Alfredo Paya García
ALFREDO PAYA GARCIA
Secretario Ad-Hoc

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, el _____ de _____ de 19____

notifico personalmente a los señores _____

en su calidad de _____

El contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____

que una vez enterado de su contenido _____

que contra dicha providencia proceden _____

los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, el de _____

reposición ante el Director _____

General del Instituto como aparece.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- Clase de vehículo : _____
- Modelo de servicio : _____
- Provincia : _____

de conformidad con lo establecido por el artículo 88 del Decreto 1837 de 1981, la capacidad transportadora deberá ser fijada por la Oficina Central del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Regional Valle del Cauca por la Oficina de _____ de 1982.

En Santiago de Cali, el _____ de _____ de 19____

notifico personalmente a los señores _____

en su calidad de _____

El contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____

que una vez enterado de su contenido _____

que contra dicha providencia proceden _____

los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, el de _____

reposición ante el Director General del Instituto como aparece.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ALFREDO PARRA GARCÍA
Secretario Adjunto

BUTH PARADA PERA
Directora Regional (E)